

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior memorial en el que la curadora Ad litem designada en éste proceso, la Doctora Aida Esperanza Velásquez Torres, informa que no acepta su nombramiento, anexando una documentación.

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 01 de septiembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Designa nuevo Curador
Clase De Proceso	: Verbal-Pertenencia
Demandante	: Luz Mary Jiménez González CC N° 24.673.875
Demandado	: Andrés Antúa Osorio Hoyos CC N° 7.554.063 Herederos indeterminados de Alicia Hoyos de Uribe Personas indeterminadas
Radicado	: 630014003007-2017-00206-00

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, advierte que en efecto, la Doctora Aida Esperanza Velásquez Torres, ha acreditado estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio de conformidad con lo establecido por el artículo 48-7 del C.G. del Proceso, por lo que se procederá a su relevo inmediato y como consecuencia de ello, se designará un nuevo defensor de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALICIA HOYOS DE URIBE y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: RELEVAR a la abogada Aida Esperanza Velásquez Torres, del cargo de CURADORA AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALICIA HOYOS DE URIBE y PERSONAS INDETERMINADAS, para el cual fuere designada.

SEGUNDO: Nombrar como CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALICIA HOYOS DE URIBE y PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado Alexander Vásquez Fernández.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, comuníquesele lo pertinente al profesional del derecho, al correo alvasfer@hotmail.com o en la dirección física avenida 19 No. 22 Norte 124 apto 204 torre 1 conjunto san juan de la loma de Armenia Quindío, con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán

copias a la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDÍO**, conforme lo señala el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del Proceso.

TERCERO: Una vez acepte el curador ad litem Alexander Vásquez Fernández, notifíquesele la admisión de la demanda, adjuntando copia de la misma, junto con la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.154** DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298425657822b7e8f5c8917d42af19c7b2eb451856cee865423d51431b2fe285**

Documento generado en 31/08/2022 06:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>